

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, julio nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00496 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CARLOS E. RESTREPO P.H. (ETAPAS 1 A 4)
Demandado	CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO y CECILIA MARIA MONSALVE TORO
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora y los demandados en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los bienes inmuebles con matrícula números 01N-8023 y 01N-20418, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, cuya titularidad inscrita está en cabeza de ambos demandados. En consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de registro, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 580 de octubre 21 de 2020.

3° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal mensual vigente, comisiones, prestaciones sociales, liquidación de prestaciones, créditos (que sean legalmente embargables) que tenga a su favor en AMTEX S.A. con NIT: 8090904138 la señora CECILIA MARIA MONSALVE TORO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.617.422. En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 785 de junio 30 de 2021.

4° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c817d39fd9a1e06568c6437c13e53ca9e50f29a12344208aba051b2fe50e71c6**

Documento generado en 12/07/2021 04:37:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>